

RESOLUCIÓN No 192
(08 ABR 2025)

"Por la cual se actualiza la Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011 modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019 y el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y el artículo 16 de Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 dispone que, *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y los subcontratistas. Esta política debe ser divulgada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente."*

El numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6 del citado decreto establece dentro de los requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe: *"5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa"*.

De conformidad con el artículo 2.2.4.6.7. del decreto en mención *"la Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
- 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."*

Mediante la Resolución 095 del 7 de febrero de 2024 fue actualizada la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) para la vigencia 2024 de acuerdo con los avances en la gestión.

Los objetivos del SG-SST deben expresarse de conformidad con la política de SST y según lo dispuesto en el numeral 6 de artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015, estos deben *"Ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario"*.

"Por la cual se actualiza la Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones."

Por medio de la Resolución 022 del 27 de enero de 2020 se designó a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano como responsable del SG-SST en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien verificó el cumplimiento de la gestión realizada durante el año 2024, donde determina actualizar los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo en búsqueda de la mejora continua del SG-SST, con base en las necesidades de la población trabajadora para el 2025 y en consecuencia, derogar la Resolución 095 del 7 de febrero de 2024.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado está comprometida con la implementación, administración y mejora continua del SG-SST, con alcance a todos los colaboradores, por tanto, en cumplimiento a la normativa vigente y aplicable en riesgos laborales, actualiza la política y objetivos de SST para la vigencia 2025.

Con esta actualización, se busca la construcción de un ambiente de trabajo seguro y saludable a partir de la oportuna identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos; la definición de los controles necesarios, la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

Los riesgos prioritarios en la gestión de seguridad y salud en el trabajo son los biológicos, psicosociales, biomecánicos, por condiciones de seguridad, visual y cardiovasculares.

Con la participación de los colaboradores -independiente de su forma de vinculación- y la disposición de los recursos designados por la Alta Dirección se promoverá una cultura de prevención de los riesgos laborales y promoción de la salud física, mental y social, que conserve y potencie la salud integral de los colaboradores para el bienestar colectivo.

Artículo 2.- OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Los objetivos del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo serán los siguientes para la vigencia 2025:

1. Mantener el cumplimiento total de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, los requisitos establecidos en Decreto 1072 de 2015 y demás normativa de riesgos laborales.
2. Fortalecer la respuesta a emergencias a través de actividades periódicas de prevención, preparación y respuesta a emergencias con la colaboración del Comité de Ayuda Mutua (CAM) y brigada de emergencias.
3. Capacitar periódicamente a todos los colaboradores en los riesgos prioritarios (biológico, biomecánico, psicosocial y condiciones de seguridad).
4. Promover el orden y aseo en el puesto de trabajo, en las instalaciones de la Entidad, así como del manejo y separación de residuos desde la fuente.
5. Promover el bienestar psicosocial y mejoramiento continuo del clima laboral con los comités involucrados en el sistema de gestión de seguridad y salud

"Por la cual se actualiza la Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones."

- en el trabajo para prevenir el acoso, maltrato, violencia laboral y sexual en el lugar de trabajo.
6. Promover estilos de vida saludables para mitigar la aparición de enfermedades no transmisibles.
 7. Fomentar el bienestar de los servidores con restricciones y recomendaciones médicas de conformidad con sus necesidades sentidas.
 8. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a los programas de vigilancia epidemiológica adoptados por la Entidad para prevenir factores de riesgo que puedan generar afectaciones a la salud de carácter osteomusculares, psicosocial, cardiovascular y visual en los colaboradores de la Entidad.
 9. Identificar oportunamente condiciones inseguras en los puestos de trabajo e instalaciones de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Para dar cumplimiento al numeral 2.3 artículo 2.2.4.6.17. del Decreto 1072 de 2015, con los objetivos definidos anteriormente, el responsable del SG-SST deberá elaborar en el mes de enero de cada año, un Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo firmado y aprobado por el Representante Legal.

PARÁGRAFO 2: El artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015 establece que es responsabilidad de los colaboradores de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cumplimiento de la política y objetivos del sistema en seguridad y salud en el trabajo: el autocuidado, suministrar información veraz y completa relacionada con el estado de salud, informar los peligros y riesgos en el sitio de trabajo y la participación definida en el plan de capacitación del SG-SST.

Artículo 3.- DIVULGACIÓN. El presente acto administrativo será publicado en la intranet de la Entidad, con el fin de divulgar la política y objetivos de salud y seguridad en el trabajo. De igual manera se comunicará por medio electrónico al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 095 del 07 de febrero de 2024.

Dada en Bogotá D.C., el 08 ABR 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Proyectó:	Karen Lorena Buenhombre Suarez, Gestor, Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó:	Mauricio Arévalo P. Gestor GIT Talento Humano
Revisó:	Lina Cecilia Luna. Abogada. Contratista
Revisó:	Lissette Cervantes Martelo. Coordinadora GIT Talento Humano
Aprobó:	Diana Sofia Morales Rueda. Secretaria General



